

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro,  
Radar de Punteo Automático (ARPA)

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículo profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 16 de junio de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**11343** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se proroga la homologación del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Instituto Social de la Marina para el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Botes de Rescate Rápido, Avanzado en Lucha contra Incendios, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación al Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica,  
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos),  
Botes de rescate rápido,  
Avanzado de Lucha contra Incendios,  
Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Familiarización en Buques Tanque,  
Buques Petroleros,  
Buques Gaseros,  
Buques Químicos,  
Básico de Buques de Pasaje,  
Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-

R  
O  
Radar de Punteo Automático (ARPA)

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículo profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 16 de junio de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**11344** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas para la realización de estudios Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2005-2006.*

Por Resolución de 12 de abril de 2004 (BOE de 10 de mayo) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, modificada por la

de 1 de junio de 2005, se convocaban becas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2005-2006.

Una vez confirmados por la Comisión Fulbright los programas y universidades receptoras de los candidatos seleccionados por la Dirección General de Universidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el punto 7.6 de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas relacionadas en el Anexo de la presente Resolución en las universidades americanas y con las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—La financiación de las becas concedidas, por importe total de 91.200,00 €, para los años 2005-2006, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con el desglose que se indica a continuación:

Anualidad 2005: 36.700,00 €  
Anualidad 2006: 54.500,00 €

Tercero.—En aplicación de la Resolución de 1 de junio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el importe de la dotación mensual de las becas concedidas ha sido calculado según la ciudad de destino en Estados Unidos, con un importe máximo de 1.300,00 euros.

Cuarto.—El abono de las dotaciones se devengará de conformidad con lo establecido por la Resolución de 28 de febrero de 2005 de la Secretaría

de Estado de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones sobre la incorporación al régimen de Seguridad Social y cobertura del seguro privado de asistencia sanitaria y accidentes de los becarios de los programas de becas posdoctorales y de postgrado de la Dirección General de Universidades, así como por las instrucciones complementarias dictadas por la Dirección General de Universidades para su aplicación.

Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 9 de la Resolución de 12 de abril de 2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 15 de junio de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECO/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

#### ANEXO

Apellidos y nombre becario	Referencia	Organismo	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Importe concedido	
						2005	2006
Cañete Jurado, Vanessa.	MFU2004-0024	State University of New York (Suny) at Binghamton.	01-ago-2005	31-jul-2006	1.200,00	6.000,00	8.400,00
Carmona Parent, David.	MFU2004-0019	University of California, Berkeley.	01-ago-2005	31-jul-2006	1.300,00	6.500,00	9.100,00
Gene Camps, Marta.	MFU2004-0005	American Film Institute.	01-sep-2005	31-ago-2006	1.300,00	5.200,00	10.400,00
Gonzalo-Bilbao Fernandez, Noemi.	MFU2004-0033	New School University.	01-ago-2005	31-jul-2006	1.300,00	6.500,00	9.100,00
Herrero-Baumont de Jorge, Elena.	MFU2004-0020	Columbia University	01-ago-2005	31-jul-2006	1.300,00	6.500,00	9.100,00
Muñoz Lobo, Miguel Ángel.	MFU2004-0018	University of Kansas At Lawrence	01-ago-2005	31-jul-2006	1.200,00	6.000,00	8.400,00

### 11345

*ORDEN ECI/2091/2005, de 6 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Laureado Coronel Carlos Martínez Vara de Rey.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Prieto Pérez, solicitando la inscripción de la Fundación Laureado Coronel Carlos Martínez Vara de Rey, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Ángel Hernández Soto, don José Luis Liras Rincón, don Santos del Barrio y del Acebo, don Rafael Alcocer Michel, don Guillermo Bistuer Lorente, don José María Álvarez Taviel de Andrade, don Carlos Cañete Gómez, don Juan Andrés Ruiz de Alda, don Alonso Herrero Wallington, don Francisco José Urrea Alonso, don José Luis Pernas López, don Jaime Gras Cruzado, don Clemente Mariscal Jimeno, don Fernando Nestares Guillén, don Carlos Álvarez y Carrillo de Albornoz, don Tomás Prieto Pérez, don José Félix Navarro, don Gonzalo Huidobro Tech, don Eduardo Rodríguez Alonso, don Vicente Mateos Otero, don Francisco Sáenz de Tejada Rodríguez, don Hermógenes Díez Fernández, don Ramón Rovira Villamitjana y don Ángel Pérez Delgado, en Alcobendas (Madrid), el 1 de octubre de 1981, según consta en la escritura pública número quinientos noventa y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Jesús Enrique García Noblejas y González-Elipe, que fue ratificada por varias escrituras y complementada por las escrituras número mil ochocientos setenta y cinco, autorizada el 8 de mayo de 2004; número cinco, otorgada el 3 de enero de 2005 y número cuatrocientos, autorizada el 31 de enero de 2005, por la notario de Madrid, doña María Jesús Guardo Santamaría. Estas escrituras fueron subsanadas por las escrituras número tres mil novecientos, otorgada el 26 de octubre

de 2004; mil ochocientos treinta y cuatro, autorizada el 5 de mayo de 2005; número dos mil doscientos cinco, otorgada el 31 de mayo de 2005 y número mil ochocientos treinta y cinco, autorizada el 5 de mayo de 2005, ante la misma notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Hortensias, número 3 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en cincuenta y ocho mil ciento cincuenta euros (58.150 euros), valor de los aviones y veleros, así como de herramientas y materiales descritos en la tasación incorporada a la escritura número cinco, otorgada el 3 de enero de 2005 y mil ochocientos cincuenta euros (1.850 euros) en efectivo metálico ingresado en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura número 1.875, autorizada el 11 de mayo de 2004, complementaria de la de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines fundacionales los siguientes: a) Contribuir a la investigación, desarrollo, estudio y fomento de la Ciencia Aeronáutica, las Técnicas Aeroespaciales y cuantas modalidades tengan relación con el vuelo. b) Servir como centro de estudios para cuantos organismos, entidades públicas y privadas o personas de cualquier naturaleza soliciten sus servicios técnicos de asesoramiento, siempre que los mismos estén en relación o concordancia con la Aeronáutica o las Técnicas Aeroespaciales. c) Proceder a fomentar la docencia y práctica de cuantas modalidades de vuelo existan en la actualidad, o en las futuras, cuyo desarrollo pueda ser de interés. d) Proteger, promover y financiar cuantas actividades deportivas tengan relación con la Aeronáutica y las Técnicas Aeroespaciales. e) Fomentar los lazos de unión, amistad y compañerismo entre los miembros de la Fundación Laureado Coronel Carlos Martínez Vara de Rey. f) Establecer la más estrecha y cordial relación con entidades que puedan existir, tanto en España como en el extranjero, que se ocupen o tengan relación con la Aeronáutica y las Técnicas Aeroespaciales. g) Organizar y concurrir a Conferencias, Congresos, Reuniones o Exposiciones Nacionales o Internacionales. h) Constituir clubs o entidades que considere oportunas para el buen desarrollo y cumplimiento de sus fines. i) Ayudar al mantenimiento de las relaciones entre sus propios miembros de la Fundación con sus Fuerzas Armadas y de las que se constituyan con otras de carácter similar dentro del territorio